ORDENANZA Nº 2.520.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Artículo 1º.- Modifícase el inciso d) del artículo 2º de la ordenanza Nº 2.479/96, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**d)** Que los ingresos mensuales del beneficiario o del grupo familiar que habite con él, no sean superiores a 2 (dos) jubilaciones mínimas nacionales. En caso de que estos ingresos sean superiores a 2 (dos) pero inferiores a 3 (tres) jubilaciones mínimas nacionales, corresponderá una exención del 50% (cincuenta por ciento) del tributo".

Art. 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 3 de abril de 1997.